



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Designación Cintia Marisol HERRERA

VISTO el expediente EX-2023-01850785-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita la designación de Cintia Marisol HERRERA como Planta Temporaria – Personal de Gabinete – del Ministro de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- fue aprobada la estructura orgánico – funcional del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2023, de Cintia Marisol HERRERA, en un cargo de Planta Temporaria – Personal de Gabinete - del Ministro de Seguridad, con una remuneración equivalente a dos mil quinientos cincuenta (2550) módulos mensuales, por reunir las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) modificada por Ley N° 14.815;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 y N° 272/17 E

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1º de enero de 2023, a Cintia Marisol HERRERA (DNI 30.921.880 – Clase 1984), en un cargo de la Planta Temporalia – Personal de Gabinete – del Ministro de Seguridad, con una cantidad asignada de dos mil quinientos cincuenta (2550) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificado por Ley N° 14.815 y sus prórrogas) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.